



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00939737- -NEU-SCIGC#MHLM - CULMINACIÓN OBRA “HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II - NQN” -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00939737- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley 2302 “Protección integral de la niñez y del adolescente”, los Decretos N° 274/13, DECTO-2022-396-E-NEU-GPN y DECTO-2023-1324-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita la asignación de fondos complementarios para la culminación de la Obra denominada: “HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II - NQN”, por la suma de pesos treinta y nueve millones cuatrocientos setenta mil doscientos veintidós con 08/100 (\$ 39.470.222,08), toda vez que las normas que aprueban las diferentes etapas constructivas no contemplaban actualizaciones de montos para la ejecución de las obras;

Que mediante el Decreto DECTO-2022-396-E-NEU-GPN, se crea, aprueba y tramita la primera etapa planificada para la Obra denominada "HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II - NQN", en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, con el fin de garantizar la seguridad y comodidad para el desarrollo del proyecto de vida de los y las adolescentes y su inclusión social;

Que mediante el Decreto DECTO-2023-1324-E-NEU-GPN, tramitada por el expediente electrónico EX-2023-00991275- -NEU-DESP#SDTA, se aprobó la segunda etapa de la Obra denominada “2DA. ETAPA - HOGAR ADOLESCENTES- BARRIO ALMAFUERTE II-NQN”;

Que la Dirección General de Programas Nacionales y Provinciales informa que la primera etapa de la obra se encuentra con financiamiento completo y en un noventa y seis con cuarenta y tres por ciento (96,43%) para la segunda etapa, alcanzando un porcentaje total de ejecución del setenta por ciento (70%), restando ejecutar la realización de trabajos fundamentales para la puesta en funcionamiento del Hogar Adolescentes - Barrio Almafuerite II; tales como la instalación eléctrica, e equipamiento sanitario, los artefactos de cocina, las carpinterías interiores y el cerramiento perimetral, entre otros;

Que con la culminación de la obra se concretará el proyecto arquitectónico que aborda una solución habitacional para adolescentes que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio-económica, enmarcada en la Ley 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia;

Que entre las políticas públicas de la presente gestión de gobierno se destaca la prevención, asistencia y protección de niños, niñas y adolescentes con el fin de garantizar su pleno desarrollo como personas. Estas acciones se promueven, articulan y coordinan con organismos estatales y con las organizaciones de la sociedad civil involucradas en la temática;

Que el Gobierno de la Provincia se encuentra abocado en diseñar e implementar políticas públicas de transformación que garanticen el acceso a los derechos de la población en situación de vulnerabilidad y riesgo social, potenciando la capacidad de los actores institucionales, con un sentido ético de la función pública, en un marco de equidad y justicia, hacia una organización social más justa y equitativa;

Que el Ministerio de Gobierno, órgano de aplicación de las medidas de protección excepcional que se efectivizan en los Hogares de Adolescentes de la Provincia - Ley Provincial 2302 de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y Ley 2955 Régimen Provincial de Hogares de Niñas, Niños y Adolescentes y su modificatoria Ley 2963, presta conformidad al monto solicitado para la finalización de la obra;

Que se agrega a las actuaciones documentación técnica elaborada por la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria;

Que conforme la Ley Orgánica de Ministerio de la Provincia del Neuquén 3420, se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Unidad Ejecutora Provincial creada a través del Decreto N° 274/13, dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, área que corresponde realice la coordinación, gestión y administración de programas con financiamiento provincial que se le asignen;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** **APRUÉBASE** en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la culminación de la Obra denominada: “HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II - NQN” que se detalla en documento **IF-2024-00942118-NEU-UEP#SCIGC**, que forma parte del presente Decreto.

**Artículo 2°:** **AUTORÍZASE Y APRUÉBASE** la contratación en el marco de lo establecido en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartado a) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 con la Empresa CORFONE S.A., para la culminación de la obra aprobada en el Artículo 1° de la presente norma, cuya documentación técnica obra en el expediente electrónico EX-2024-00939737- -NEU-SCIGC#MHLM.

**Artículo 3°:** **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2024-01777939-NEU-LYT#MHLM** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria, a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

**Artículo 4°:** El gasto que demande la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA EP - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DCTO 274/13**

**UO: 01 - COORDINACIÓN GENERAL - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**Nivel 1: PRG 357 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIA SOCIAL**

**Nivel 2: PRY 003 - CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE HOGARES**

**Nivel 3: OBR 009 - HOGAR ADOLESCENTES - BARRIO ALMAFUERTE II – NQN**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	EP	1	3	2	0	4	2	1	21	1111	56	\$ 39.470.222,08

**Artículo 5°:** **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

**Artículo 6°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, prosíganse los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, conforme la normativa vigente.

**Artículo 7°:** **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, y a la Contaduría General de la Provincia.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.